



Referencias del documento:

Expediente nº.- **2748/2023/MC**

Unidad tramitadora.- Serv. de Contratación

Usuario.- CROJDIA

Documento firmado electrónicamente por:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Modelo.- GNR_ACTA_2F

ACTA Nº5

QUINTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MERCADO DE ÁFRICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En Santa Cruz de Tenerife, a **10 de mayo de 2024**, siendo las 10:30 horas, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación a través de la plataforma Zoom.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.6 LCSP en consonancia con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de julio de 2022, modificado por Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 24 de julio y de 9 de octubre de 2023, la mesa de contratación permanente se encuentra válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros:

- Presidente**, Don José Antonio Herrera Umpierrez, Director General de Organización.
- Vocal**: Doña María Elena Almenara Febles, Jefa de Servicio de Contratación.
- Vocal Asesoría Jurídica**: Doña María Isabel Molina Moreno, Letrada Consistorial.
- Vocal Intervención**: Doña Elena María González González, Viceinterventora Municipal.
- Secretaría**: Doña Carla Rojano Díaz, Técnico de la Administración General del Servicio de Contratación.

Siendo el **orden del día** de la sesión, el que a continuación se transcribe:

- Examen y valoración de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario del Lote 1
- Examen y valoración de la subsanación de la documentación del adjudicatario del Lote 3

Se expone:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252135636273730144 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Constituida la Mesa de Contratación al existir el quórum necesario, se da comienzo al desarrollo de los actos del orden del día de la misma.

Se pone de manifiesto que al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos Next Generation, y al haberse producido variación en la composición de la mesa de contratación en relación a la primera sesión, los nuevos miembros deberán incorporar su DACI (Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses), firmada al expediente.

En primer lugar, comienza la sesión con la lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada la misma por los miembros de la mesa.

A continuación, la Mesa de Contratación procede a la apertura y análisis del requerimiento de aclaración y/o subsanación, efectuado a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL PINYTEX, S.L.**, provista de NIF B76708429, en los términos establecidos en la sesión anterior. La mercantil aporta toda la documentación requerida, dando por subsanados los siguientes extremos:

- Capacidad de obrar, habilitación y representación, en lo que respecta al objeto social de la mercantil.
- Compromiso de renovación o prórroga para garantizar el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- No haberse dado de baja en Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Acogerse a la modalidad de garantía de retención de parte del precio mediante declaración responsable por importe de 2.357,06 €.

Sin embargo, en lo que respecta a la ficha técnica de la pantalla LED, si bien la misma es aportada por el licitador, en su contenido no se especifica el tipo de etiqueta ofertada (etiqueta A o B). Es por ello, que la Mesa considera que la mercantil no ha acreditado el criterio de adjudicación ofertado establecido en la cláusula 13.6.4. del PCAP, relativo a la eficiencia energética del equipo ofertado.

A este respecto, la cláusula 19.4 del PCAP establece que *“En caso de no acreditación, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, en los casos en que proceda. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.”*

En consonancia con lo dispuesto en la cláusula 19.4 del PCAP, existen numerosas resoluciones de los tribunales, tales como la Resolución nº 1636/2023 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 21 de diciembre de 2023, en la cual se dispone:

“Este Tribunal entiende que lo procedente era aplicar la consecuencia establecida en el artículo 150.2 de la LCSP y en el apartado 5 del PCAP, a saber, entender retirada la oferta del licitador



inicialmente propuesto como adjudicatario, y solicitar la documentación indicada en esas normas a la empresa clasificada en siguiente lugar .../...”

La Resolución continúa diciendo:

“.../...Obviamente, lo que no resultaba admisible, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 150.2 de la LCSP y en el apartado 5 del PCAP y con el requerimiento remitido el 11 de septiembre de 2023, era que el órgano de contratación de FREMAP, a la vista de que el licitador propuesto como adjudicatario no había aportado la justificación de disponer de los medios precisos para cumplir uno de los criterios de adjudicación de su oferta en los términos en los que la había presentado, obtuviera de los servicios técnicos de la entidad una reevaluación y nueva puntuación de las ofertas (sustituyendo los 7 puntos derivados del ofrecimiento de 138 horas semanales adicionales por 0 puntos correspondientes al mínimo de 30 horas semanales) de la que derivó una nueva propuesta de adjudicación, que sin embargo seguía siendo a favor de la misma empresa, dado que a pesar de todo continuaba ostentando la mejor puntuación.

Además de que esa forma de actuar se opone radicalmente a lo previsto en los preceptos mencionados, es evidente que con ella se permitió una modificación de la oferta presentada inicialmente por la empresa CLÍNICA LOS MANZANOS, S.L., que no resulta admisible por constituir una infracción de los principios de igualdad, concurrencia y transparencia que han de regir en la contratación pública, tal y como tiene declarado este Tribunal de forma reiterada, en los términos expuestos, por ejemplo, en la reciente Resolución nº 1.491/2023, de 16 de noviembre (Recurso nº 1.361/2023).../...”

En base a lo anterior, la Mesa acuerda excluir al licitador GRUPO EMPRESARIAL PINYTEX, S.L., provisto de NIF B76708429, del lote 3 de la licitación, por no acreditar el criterio relativo a la eficiencia energética del equipo ofertado. En consecuencia, se acuerda por la Mesa proponer como adjudicatario al siguiente licitador con mejor puntuación, tratándose de la UTE SC TÉCNICAS CIBERNOS provista de NIF U00000000.

En relación al siguiente punto del orden del día, se procede a la apertura del requerimiento de documentación efectuado a la mercantil ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS; S.L.U., como propuesto adjudicatario del lote 1. Examinada la documentación, se considera que el licitador ha cumplido con el requerimiento efectuado de conformidad con lo establecido en las cláusulas 19 y 20 del PCAP, procediendo su propuesta de adjudicación definitiva al Órgano de Contratación.

Por último, la Mesa examina la declaración responsable la empresa ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.U de acogerse a la modalidad de garantía de retención de parte del precio por importe de 1.552,70 €, relativa al lote 2 de la contratación, dando por cumplido el requerimiento efectuado por la mesa en los términos establecidos en la sesión anterior.



A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el acta de la cuarta sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Excluir al licitador **GRUPO EMPRESARIAL PINYTEX, S.L.**, del lote 3 por no acreditar el criterio de adjudicación establecido en la cláusula 13.6.4. del PCAP, relativo a la eficiencia energética del equipo ofertado, de conformidad con la cláusula 19.4 del PCAP.

TERCERO.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del Lote 3 relativo al suministro, instalación y puesta en marcha de una pantalla LED de gran formato. (EXPTE. 2748/2023/MC), a favor de **UTE SC TÉCNICAS CIBERNOS** provista de NIF U00000000, al ser el siguiente licitador con mayor puntuación.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación se requiera al licitador **UTE SC TÉCNICAS CIBERNOS**, propuesto como adjudicatario del **Lote 3** para que presente la documentación indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la constitución de la garantía definitiva, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que hubiera recibido el requerimiento a través de PLACSP.

QUINTO.- Aceptar la documentación presentada por el licitador ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.U. como propuesto como adjudicatario del lote 1, dando por cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en las cláusulas 19 y 20 del PCAP.

SEXTO.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación definitiva del Lote 1 relativo al *suministro y puesta en marcha de una plataforma de comercio electrónico y taquillas inteligentes, y diseño y alojamiento de web corporativa* (EXPTE. 2748/2023/MC), a favor de **ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.L.U.**, provisto de NIF B76590660, al haber sido el licitador que ha obtenido la mayor puntuación.

SÉPTIMO.- Admitir el documento presentado por el licitador ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.U. como propuesto como adjudicatario del lote 2, dando por corregido el error obrante en la declaración responsable de acogerse a la modalidad de retención de parte del precio, ascendiendo el importe de la garantía a la cantidad de 1.552,70 €.

OCTAVO.- Convocar nuevamente la sesión de la Mesa Permanente de contratación.

NOVENO.- Publicar esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Siendo las 12:00 horas, la Presidenta dio por concluida la sesión y para que así conste, por la Secretaria se expide la presente Acta que firma electrónicamente con el Visto Bueno de la Presidenta en el lugar y fecha arriba indicados.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252135636273730144 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

En Santa Cruz, a la fecha de la firma electrónica



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252135636273730144 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>